Ley para Incluir una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en el Currículo Escolar de Música del Programa de Bellas Artes del Depto. de Educación de Puerto Rico

Ley Núm. 110 de 28 de julio de 2014

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos(as) compositores(as) e intérpretes puertorriqueños(as) que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el principio de nuestros tiempos, la idiosincrasia de los pueblos se ha preservado gracias a ciudadanos(as) que vivieron y aún viven orgullosos(as) de sus raíces. Esas raíces han sido defendidas aun a costa de vidas humanas, por los que orgullosos de su raza, quisieron y quieren dejar como legado a sus futuras generaciones, aquellas cosas que atesoraban y mantienen viva su identidad nacional. Uno de los vehículos usados para ese propósito y que mayor trascendencia ha tenido, ha sido la música. La música y las canciones que a través de ellas escuchamos, nos llenan el espíritu de paz, alegría, felicidad y a veces de nostalgia y tristeza. En la música y sus letras, hay historias que trascienden los confines y proyectan la verdadera personalidad del(a) puertorriqueño(a). Desde los grados primarios, tuvimos el privilegio de aprender las letras de canciones como "Campanitas de Cristal", "El Cumbanchero" y otras grandes obras del maestro Rafael Hernández. Tuvimos la suerte de ser transportados(as) por la magia de las letras de "La Tierruca".

Entendemos que si desde los grados primarios en todas las escuelas públicas de nuestro país se enseñara sobre nuestra música y compositores, tendríamos un mayor sentido de identidad cultural como pueblo y como nación. La libertad de cátedra para los(as) maestros(as) es un ejercicio que ofrece nuestro sistema de educación, y si la misma no debe apartarse de su esencia histórica de manera que nuestras nuevas generaciones no pierdan el sentido de identidad cultural musical puertorriqueña.

Existen múltiples razones para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico amplíe la unidad que estudia nuestra música y sus compositores.

Por lo antes expuesto es menester, que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su currículo de las Bellas Artes, amplíe esta unidad y enseñe en todas las escuelas públicas del país, desde los grados primarios y secundarios, la historia de nuestra música y sus compositores, su alcance a nivel internacional y su legado patrio. Es deber del Departamento de Educación del Estado Libre de Puerto Rico, fomentar el estudio y desarrollo de la música puertorriqueña en todos los niveles de enseñanza en las escuelas públicas del país. Debemos preservar y enriquecer nuestro acervo cultural, de manera que se mantenga viva la creatividad y sensibilidad del pueblo puertorriqueño. El propósito fundamental de la ampliación de esta Unidad es la de formar ciudadanos(as) sensibles, responsables y conscientes de su cultura.

La ampliación de esta Unidad, intenta promover a través de las distintas variaciones de nuestra música, la construcción de un ente en armonía con su entorno, que mediante los medios de comunicación universales trascienda las barreras del idioma, el tiempo y el espacio. Es necesario que durante este proceso, en el que se intenta crear un(a) estudiante humanizado, esté en contacto con sus raíces culturales, así como con aquellos precursores(as) de la música que ha escuchado o escuchará el(la) estudiante y sus futuras generaciones. Por lo antes expuesto, se solicita muy respetuosamente de este Augusto Cuerpo, se ordene al Departamento de Educación, la ampliación de la Unidad de Estudio del Programa de Bellas Artes dando énfasis a la música puertorriqueña y sus compositores(as) y que identifique, de acuerdo a los parámetros establecidos, las fuentes de presupuesto necesarias para la implementación de la misma. Deberán incluirse géneros musicales como, la bomba, la plena, la danza, la salsa, el seis en todas sus variaciones y otros géneros que han desempeñado un rol importante en la educación cultural de nuestro pueblo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — (3 L.P.R.A. § 145t nota, Edición de 2017)

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a establecer como parte de su Programa de Bellas Artes (danzas, artes visuales, teatro y música), una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña como parte de su currículo de música del Programa de Bellas Artes. Esta tendrá como base, dar énfasis al estudio de aquellos(as) compositores(as) e intérpretes puertorriqueños(as) que se han destacado en los diferentes géneros musicales. La Unidad de Arte Musical Puertorriqueña se ofrecerá a nivel elemental, intermedio y superior en las escuelas del sistema público de Puerto Rico.

Artículo 2. — (3 L.P.R.A. § 145t nota, Edición de 2017)

El Departamento de Educación, identificará los fondos requeridos, dentro de su presupuesto, para la implantación de la Unidad de Arte Musical Puertorriqueña como parte de su currículo de música del Programa de Bellas Artes. Se autoriza al Departamento de Educación a aceptar donaciones privadas para el desarrollo e implantación de la Unidad de Arte Musical Puertorriqueña.

Artículo 3. — (3 L.P.R.A. § 145t nota, Edición de 2017)

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EDUCACIÓN MUSICAL.